

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800.116.217-2**

CERTIFICAN QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 364-5, Parágrafo 2, numeral 13 del Estatuto Tributario, y lo señalado en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, ha cumplido con todos los requisitos y disposiciones establecidas en el Título VI del Libro primero del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios durante el año 2019.

De acuerdo con la declaración de Renta presentada por la Corporación y radicada bajo el Número de Formulario 1115600130198 y numero de autoadhesivo 91000690441552 de fecha 11 de junio de 2020, la Corporación ha cumplido oportunamente con la obligación de presentar declaración de renta para el año gravable de 2019.

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2020.



HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.
Rector General y Representante legal



KAREN JASBLEYDI NAVARRO MELO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 140731-T
(Ver informe especial de fecha 16 de junio de 2020)



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

16 de junio de 2020

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, identificada con NIT.800.116.217 - 2, he efectuado los procedimientos que revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información incluida en el reporte anexo a este informe, preparado por la Administración de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 19 del Estatuto Tributario. La adecuada preparación de la información anexa a este informe, es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.15 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017 y los artículos 10 y 11 de la Resolución 000019 de 2018, es emitir un informe acerca de mi validación sobre la información incluida en el reporte anexo.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Corporación para la determinación de la información incluida en el reporte anexo.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Anexo reporte a revisar.
 - b. Relación de las donaciones efectuadas.
 - c. Relaciones de las subvenciones.
 - d. Relación de la fuente de ingresos.
 - e. Detalle del excedente neto y destinación del mismo.
 - f. Detalle de las asignaciones permanentes, indicando año del beneficio y plazo de ejecución.
 - g. Detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año, detallando su valor y plazo.
3. Comparación del saldo contable de la cuenta “donaciones” con la relación suministrada por la Administración, en donde evidencio que el saldo asciende a \$283.193.261.
4. Comparación del listado de las subvenciones mencionada en el numeral 2 literal c, con el movimiento de la cuenta No. 2810200505 y 2815050520.



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

16 de junio de 2020

5. Observación de acuerdo con lo registrado en el balance de prueba a 31 de diciembre de 2019, en donde los ingresos netos ascienden a \$421.422.311.732, tal y como se detalla a continuación:

Tipo de Ingresos	Valor
Ingresos por el desarrollo de la actividad meritoria	\$ 406.319.555.799
Ingresos por Donaciones	\$ 283.193.261
Ingresos Financieros	\$ 11.815.143.538
Otros Ingresos	\$ 3.004.419.134
Total de Ingresos	\$ 421.422.311.732

6. Comparación de la información referente a la destinación de excedentes netos por el año 2019, con la (relación, confirmación, en el proceso de auditoría), suministrado por la Corporación.
7. Comparación del listado de las inversiones vigentes y liquidadas en el año, mencionado en el numeral 2 literal g, con el movimiento de la cuenta contable No. 12.

Con base en los procedimientos anteriores, me permito informarles que no tengo conocimiento que la información incluida por la Corporación en el reporte anexo, preparado por la Administración de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, no incluya lo estipulado en el Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

16 de junio de 2020

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 19 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Artículo 1.2.1.5.1.15 del Decreto 2150 de 2017 y los artículos 10 y 11 de la Resolución 000019 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros y terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen J. Navarro Melo', written in a cursive style.

Karen J. Navarro Melo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 140731-T



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

4 de junio de 2020

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, identificada con NIT. 800.116.217 - 2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Corporación a lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio; es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Corporación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Corporación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Obtención del certificado de existencia y representación legal de la Corporación, donde se identifica el objeto social de la compañía y se determina que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2019.
 - c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio.
 - d. Confirmación suscrita por P. Harold de Jesús Castilla Devoz y Ángela María del Río, en calidad de Representante Legal y Contador Público de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

4 de junio de 2020

3. Comparación de la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio, mencionadas en el numeral 2 literal c; con el balance de prueba a 31 de diciembre 2019, mencionado en el numeral 2 literal b.

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal d, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Corporación no haya ajustado a lo descrito en el párrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, el Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 2442 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen J. Navarro Mélo', written over a faint, illegible stamp or watermark.

Karen J. Navarro Mélo

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 140731-T